



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Hacia el año 2006, músicos de distintas provincias de nuestro país, comenzaron a convocarse, a través de asambleas locales, para oponerse al decreto reglamentario que en ese entonces se hizo de la ley n° 14597 -del Ejecutante Musical- (sancionada bajo el gobierno de Arturo Frondizi, en el año 1958 y que fue impulsaba, entonces, por el Sindicato Argentino de Músicos (SADEM).

Esta oposición se debía fundamentalmente a que se entendía que la regulación de una Ley anticuada, sería igualmente desactualizada y, por lo tanto, desfavorable para la actividad en general, básicamente, por que no contemplaba la figura del músico independiente (obligando al pago de una matrícula de pesos noventa y seis (\$96) anuales y examen de idoneidad, además de menoscabar el desarrollo de la música en vivo). En consecuencia, resultaba imperiosa la elaboración de una norma que promueva el fomento y protección de la música nacional y la consecuente derogación del decreto reglamentario.

Planteada la necesidad, comenzaron a organizarse referentes de grupos musicales, músicos y organizaciones de músicos de diferentes Provincias, conformándose distintos grupos de trabajo y realización de asambleas, con el fin de elaborar una iniciativa.

Finalmente, el 8 de julio del año 2010, se presentó ante el Honorable Senado de la Nación, el Proyecto de Ley n° 2214-S-2010 denominado "Ley Nacional de la Música", elaborado por músicos y organizaciones de músicos de todo el país, teniendo como principio rector, el apoyo de un derecho tan genuino como lo es, el de la Libertad Artística y, proponiendo la creación del Instituto Nacional de la Música (INAMU) con el objetivo de fomentar, promocionar, apoyar, preservar y difundir la actividad musical en general y la nacional en particular.

Cabe resaltar que, la metodología de redacción del Proyecto de Ley tuvo base eminentemente territorial, dado que se priorizó la permanente y abierta participación, el diálogo y debate de todos los músicos autoconvocados, organizaciones y, las necesidades de cada una de las Provincias.

Así, podemos afirmar que la iniciativa es producto de una red nacional de músicos y por ello, de un proceso de construcción colectiva que cuenta con la participación de más de 5 mil músicos de diferentes estilos y de diversa convocatoria, referentes de espacios donde se



Legislatura de la Provincia de Río Negro

realiza música en vivo, productores, managers, gestores culturales, funcionarios, representantes de distintas organizaciones de músicos, y público en general, y también la adhesión de Legislaturas provinciales y organizaciones sociales de todo el país, que realizaron sus aportes en los últimos cuatro años.

Entre los considerandos del proyecto de ley, y a modo de diagnóstico situacional, se planteaba que:

“La lógica de las leyes del mercado provocó durante décadas que vastos sectores sociales, internalizando el discurso de la opresión, hayan considerado que no tenían derecho a manifestarse de manera artística y, muchísimo menos, en condiciones profesionales. Ya es tiempo de que la sociedad pueda elegir y también asumir a su producción cultural y a sus artistas. Creemos que una canción puede reflejar, como ningún otro arte, la identidad de una Nación. Esta ley propone solucionar colectivamente esa problemática. Porque no hay soluciones individuales para los problemas colectivos”.

Se advierte, en el espíritu de esta iniciativa, están incluidos una serie de conceptos que pueden dar respuesta a esa necesidad de expresión artística, siendo ésta fomentada sin que implique captación o dependencia, lo cual se puede resumir en esta frase de sus fundamentos “El Estado dando herramientas a la sociedad, para que la sociedad pueda hacer política cultural, a través de sus artistas”.

Consecuentemente con estos principios, los puntos principales del proyecto de ley son:

- 1) Considera como áreas de la actividad musical: la música en vivo; la producción de música grabada; la formación integral del músico; la difusión y la promoción cultural y social.
- 2) La creación del Instituto Nacional de la Música (INAMU) como principal órgano de fomento, promoción, apoyo, preservación y difusión de la actividad musical en general y la nacional en particular, actuante en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.
- 3) Que parte de los beneficios que otorgue el Instituto Nacional de la Música (50 % de los recursos disponibles) sean en forma de herramientas que solucionen una instancia del proceso productivo de un proyecto musical. Por Ej.: vales para fabricar CDs, grabar, imprimir gráfica, difusión, etc. El otro 50%



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de los recursos tendrían una distribución en subsidios y créditos en formato más tradicional.

- 4) La creación de Circuitos Estables de Música en Vivo en cada región cultural del país (con la integración de lugares estatales, privados y comunitarios).
- 5) La participación en las distintas regiones culturales de Organizaciones de Músicos Independientes en la distribución de parte de los beneficios otorgados por el Instituto.
- 6) La creación del Registro de músicos y agrupaciones musicales nacionales en cada una de la sedes y subsedes, el cual será gratuito y refrendado cada tres (3) años.
- 7) La posibilidad de mejorar la difusión de la música nacional, de los espectáculos de música en vivo y las actividades que convoque el INAMU en los medios de comunicación.
- 8) La creación de un Circuito Cultural Social que tenga como función acercar distintas expresiones musicales a sectores que tengan escaso o nulo acceso a esta manifestación del arte, representado por el INAMU y asociaciones de músicos.
- 9) La formación integral del músico poniendo énfasis en el conocimiento profundo y organizado de los distintos derechos intelectuales como compositor y autor, intérprete y productor fonográfico, y de sus derechos laborales.
- 10) Crea el Fondo de Financiamiento, bajo la administración del INAMU, constituido por el 2% de los fondos recaudados de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (artículo 97), las recaudaciones que obtengan las actividades musicales dispuestas por el Instituto, los provenientes de la comercialización de espacios de publicidad que se contraten en los espectáculos que produzca, entre otros.

Sin lugar a dudas, sobran motivos y argumentos para apoyar esta iniciativa legislativa enraizada y promovida desde los principales interpretes y compositores de música de nuestro país, coincidiendo en la necesidad de que en cada región cultural se emplace una sede del Instituto Nacional de la Música para tratar las problemáticas y necesidades específicas de cada zona.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

De este modo, consideramos que dicha iniciativa constituye un punto de inflexión para todas las producciones culturales originadas en nuestro territorio, y soslaya una etapa de esperanza para el desarrollo potencial de las actividades musicales, al mismo tiempo, de integrar una, tan menoscabada otrora, legitimidad de condiciones laborales de nuestros músicos.

Por todo ello urge que sea sancionado en lo inmediato por el Honorable Senado Nacional, de modo que entre en vigencia un régimen de protección mas adaptado a nuestra actualidad y a la diversidad de expresiones culturales y artísticas en torno a la música.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso.

Acompañantes: Martha Ramidan, Fabián Gatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Senado de la Nación, que resulta imperioso dar urgente trámite y aprobación al proyecto de ley S n° 2214 denominado "Ley Nacional de la Música", elaborado por músicos y organizaciones de músicos de todo el país, apoyando el derecho de la Libertad Artística y proponiendo la creación del Instituto Nacional de la Música (INAMU) con el objetivo de fomentar, promocionar, apoyar, preservar y difundir la actividad musical en general y la nacional en particular.

Artículo 2°.- De forma.